

Ayuntamiento de Mislata

Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre bases reguladoras para la concesión de ayudas a empresas, a través de Premios al Comercio Mislata 2019.

ANUNCIO

Aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 3620, de fecha 20 de Noviembre del actual, la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de las ayudas a empresas, a través de los "PREMIOS AL COMERCIO MISLATA 2019" clasificados en tres modalidades: Premios Mantenimiento de la Actividad Comercial, Premios Participación Comercial y Premios Creación de Empleo; se procede a su publicación, según lo dispuesto en el artº. 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS**PREMIOS AL COMERCIO MISLATA 2019****1. Objeto**

El objeto de estas bases es establecer la normativa reguladora de la concesión de los premios destinados a apoyar al pequeño y mediano comercio urbano, reconociendo la labor desarrollada y rindiendo homenaje al personal de estos establecimientos que de forma continuada han mostrado su preferencia por esta ciudad para el ejercicio de su actividad a lo largo del tiempo, la preocupación por el desarrollo económico de Mislata expresado a través de la participación en eventos comerciales organizados por su Ayuntamiento y la creación de empleo entre la población.

Con todo ello, se pretende conseguir alcanzar una variada y atractiva oferta de abastecimiento de la ciudad para mantenerla activa comercial y socialmente, creando, a la vez, riqueza dentro del municipio.

El apoyo se efectuará mediante la presente convocatoria de concesión de premios económicos, por parte del ayuntamiento de Mislata, tal y como recoge el Plan de Estímulo Comercial y el Plan Estratégico de Subvenciones

Estos premios estarán sujetos a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

2. Marco Legal

Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, RD 887/2006,

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Las Bases de Ejecución del Presupuesto, las presentes Bases Reguladoras, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata, Acuerdo Plenario de 26 de mayo de 2016, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata, y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación.

3. Beneficiarios.

Podrán optar a los diferentes premios, todas las personas que se hayan constituido como pequeño o mediano comercio o empresa, lleven más de dos años regentando la actividad económica desarrollada y cuyo establecimiento o negocio se encuentre situado en el término municipal de Mislata, con independencia de la actividad desarrollada.

4. Requisitos

Las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos.

a) El alta de la actividad debe tener al menos dos años de existencia, contado a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria. Como tal se entenderá la fecha de alta correspondiente en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037), con independencia de la fecha del contrato (Comunidades de Bienes, y Sociedades Civiles) o escritura de constitución en el caso de Sociedades Mercantiles (SL, SLU, SA, SCOPV, SLL, SAL ...)

b) La actividad debe desarrollarse en el ámbito territorial del término municipal de Mislata, entendiéndose tal acreditación cuando tanto el domicilio social, como el local donde se desarrolle la actividad empresarial objeto de subvención correspondientes al alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037) se encuentren ubicados en el municipio de Mislata.

c) En el caso de actividades ejercidas fuera de local, aunque se trate de personas físicas, es requisito imprescindible que el domicilio fiscal esté en el término municipal de Mislata

d) No concurrir en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Estar al corriente con los pagos con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal Tributaria, con la Comunidad Autónoma, así como en las obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Mislata.

f) Cumplir con la consideración de pequeña o mediana empresa, de acuerdo con lo establecido en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, publicada en el DOUE del 20/07/2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

5. Exclusiones:

– Aquellas personas que en ediciones anteriores hayan ganado un premio al comercio en alguna de las modalidades, no podrán optar a la misma modalidad, salvo que todas las personas presentadas se encuentren en la misma situación, el mismo número de veces.

– Administraciones Públicas, Sociedades Públicas, ni entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

– Asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

– Los proyectos empresariales que desarrollen actividades prohibidas, o no deseadas, en el municipio de Mislata.

6. Dotación y financiación de los premios

Se establecen las siguientes modalidades de premios o ayudas.

- Premios al mantenimiento de la actividad comercial.
- Premios a la participación.
- Premios a la creación de empleo.

La dotación económica de los premios se determinará y efectuará con cargo a los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria que para dicha finalidad se determine en el presupuesto Municipal para cada año.

La cuantía para la presente convocatoria se establece en 10.500 euros, de la aplicación presupuestaria 4300.48900 (RC 220190001176) establecida al efecto, y distribuidos de la forma siguiente:

PREMIO	CUANTÍA
1er. Premio Mantenimiento de la Actividad Comercial	1.000,00
2º. Premio Mantenimiento de la Actividad Comercial	600,00
3er. Premio Mantenimiento de la Actividad Comercial	400,00
1er. Premio Participación Comercial	1.000,00
2º. Premio Participación Comercial	600,00
3er. Premio Participación Comercial	400,00
1er. Premio Creación de Empleo	1.800,00
2º. Premio Creación de Empleo	1.500,00
3er. Premio Creación de Empleo	1.200,00
4º. Premio Creación de Empleo	1.000,00
5º. Premio Creación de Empleo	1.000,00

Sólo se concederá un premio por solicitud. En caso de que una misma solicitud pudiese recibir más de uno, se le concederá únicamente el de mayor cuantía económica.

En caso de ser declarados desiertos algunos de los premios correspondientes a las modalidades de mantenimiento de la actividad comercial y a la de participación comercial, las cuantías podrán destinarse a la de creación de empleo.

La cuantía de los premios por la creación de empleo, se corresponden con la de un puesto de trabajo de 40 horas semanales; en caso de no alcanzar esa cifra, se procederá a calcular la parte proporcional correspondiente, pudiéndose ampliar el número de premios para esta modalidad o el importe de los mismos, siempre sin sobrepasar el límite presupuestado. Se concederán con los siguientes criterios de

prioridad, en primer lugar, por número de contratos de empleo que cumpla los requisitos establecidos y en segundo lugar por orden de prelación de puntos.

A todos estos premios económicos podrá añadirse la entrega de diploma o placa conmemorativa.

7. Presentación de solicitudes y plazo.

Las solicitudes y la documentación que la acompaña, se presentarán, preferentemente, en el Registro Municipal de la Agencia de Desarrollo Local, calle Antonio Aparisi, 6, de Mislata, en horario de atención al público, de 8:30 a 14:00 horas, así como cualquier otra forma establecida en la ley de procedimiento administrativo.

El plazo de presentación de la documentación para solicitar estas ayudas se iniciará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria, y finalizará el 4 de diciembre de 2019, inclusive, a las 14:00 horas.

8. Documentación.

Las personas que deseen solicitar estas ayudas deberán presentar, con carácter general, la siguiente documentación:

- Solicitud normalizada cumplimentada, en la que consten los siguientes datos:

o Nombre de la persona solicitante (con el que se dio de alta en la licencia de actividades).

o Nombre comercial del establecimiento.

o Dirección del establecimiento, o dirección fiscal en su caso.

o Teléfono de contacto.

o Correo electrónico.

o Modalidades de premio a las que opta.

8.1. En el caso de empresa individual (autónomos/as):

a) Fotocopia del DNI/CIF/NIE del titular de la actividad, solicitante de la ayuda.

b) Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037). o documento equivalente, que acredite la fecha de creación de la empresa, el epígrafe de actividad del IAE donde se encuadra.

c) Informe sobre la Vida Laboral, cuya fecha de expedición no exceda de 3 meses.

d) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

e) Último recibo abonado de la cuota de Autónomos a la Seguridad Social.

f) Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social (en caso de no autorizar la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de intermediación operativas).

g) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

h) Declaración responsable de no haber obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad.

i) Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.

j) En su caso, Certificado donde conste el grado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Comunidad autónoma, u otro documento que acredite dicha discapacidad.

k) En su caso, acreditación, por parte de los correspondientes servicios sociales competentes, de pertenencia a los colectivos considerados como de exclusión social o cumplimiento de la condición de víctima de género.

Los participantes que opten a la modalidad de premios denominada creación de empleo, presentarán, además:

l) Contratos formalizados ante el SERVEF, así como documentación de los pagos efectuados ante la seguridad social de la totalidad de la plantilla que a la vez acredite número de trabajadores de alta en los distintos regímenes de la seguridad social (Régimen General y Régimen Especial de Trabajadores Autónomos), referentes al periodo de tiempo desde el 1 de enero de 2018.

8.2. En el caso de personas jurídicas se aportará, además de la anterior, la siguiente documentación:

a) Contrato o escritura de constitución.

b) Tarjeta del código de Identificación fiscal (CIF).

c) En caso de sociedades, Acreditación de la representación legal (poderes) e identificación del representante legal (Documento Nacional de Identidad) y entidad beneficiaria.

d) Informe de Vida Laboral, con fecha de expedición no exceda de 3 meses, de las personas constituidas como trabajadoras autónomas.

e) La Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social será para todos los integrantes del proyecto que se requiera en función de la normativa aplicable.

f) En el caso de los Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria, con la CCAA y con la Seguridad Social, será extensivo a las personas cuyas altas fundamente la concesión de la subvención.

g) A los efectos de puntuación, las acreditaciones y/o certificaciones de discapacidad, pertenencia a colectivos desfavorecidos o condición de víctima de género, se hará de cada una de las personas concretas del proyecto.

9. Instrucción del procedimiento.

La concesión de los premios se efectuará en régimen de convocatoria abierta, a través de procedimiento de concurrencia competitiva.

El órgano competente para la tramitación, instrucción del procedimiento, seguimiento y control de estos premios, será la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Mislata, quien podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el mejor cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Recibidas las solicitudes se comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y conforme. Se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y se emitirá propuesta de resolución en el plazo máximo de 3 meses desde el día siguiente al de la entrada de la solicitud. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud se entenderá desestimada.

Se constituirá una comisión denominada Comisión de Valoración, a la que corresponderá supervisar la puntuación de las solicitudes. Esta comisión dispondrá de la información necesaria para supervisar el baremo de los expedientes, correspondientes a los criterios de valoración.

Una vez la comisión supervise la puntuación, se elaborará la propuesta de resolución, asignando los incentivos correspondientes a las personas participantes que resulten con mayor puntuación, y posteriormente elevada al Alcalde para su resolución.

El premio se abonará una vez haya sido dictada la resolución de concesión, procediéndose a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta de la empresa determinada por la persona beneficiaria, por la cuantía correspondiente según los términos establecidos en el punto 6 de estas Bases, con cargo a la aplicación presupuestaria del Ejercicio Económico destinada a ello.

10. Composición de la Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración encargada de la supervisión y el cumplimiento de los criterios tenidos en cuenta en la valoración de las solicitudes presentadas, estará compuesta por las siguientes personas:

- Presidenta/e: La Jefatura de Servicio de Promoción Económica y Consumo, o persona en quien delegue.

- Secretaría/o: Auxiliar administrativo de entre el personal de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Mislata, designado al efecto; en caso de no ser vocal, actuará con voz, pero sin voto.

- Vocales:

o La Presidencia de la asociación de comercio y empresas, con ámbito de actuación exclusivo en Mislata, inscritas en el registro de asociaciones de la localidad, o persona de la asociación en quien delegue

o Técnica/o de comercio de la A.F.I.C. del Ayuntamiento de Mislata.

o Un/a Administrativa/o de entre el personal administrativo de Promoción Económica, del Ayuntamiento de Mislata, designado al efecto.

11. Funciones de la Comisión

Los miembros de la Comisión velarán por la veracidad de la información aportada solicitando al órgano gestor la documentación que demuestre estar correctamente contrastada, y podrán solicitar, de las personas participantes, cualquier aclaración sobre los datos aportados.

Asimismo, supervisarán la puntuación obtenida por los participantes según los criterios establecidos. Los datos que obran en poder del ayuntamiento, como el empadronamiento, la existencia de deudas con la hacienda local, la participación en eventos municipales de promoción económica, o la antigüedad en el desempeño de la actividad, serán facilitados de oficio por los distintos departamentos municipales con competencia en cada materia.

Esta comisión tendrá la facultad de resolver cualquier imprevisto que pueda surgir, siendo su decisión final inapelable. Si en algún momento se produjese igualdad en la toma de decisiones, decidirá el voto de la presidencia

Por motivos de eficacia en el tratamiento de expedientes, las reuniones se convocarán preferentemente en la A.D.L., en fecha y hora acordadas entre las personas componentes de la comisión de valoración, para supervisar el trabajo del órgano gestor.

12. Criterios de valoración.

En los premios al comercio local se tendrá en cuenta los siguientes criterios de puntuación de los expedientes, siempre con referencia a la fecha de publicación de la convocatoria y puntuando una sola categoría en cada grupo:

De forma general para todas las modalidades de premios.

- Apoyo a la integración, entre los promotores de alta en el RETA.

o Diversidad funcional hasta el 33%, 0,5 puntos.

o Diversidad funcional superior al 33%, 1 punto.

o Diversidad funcional superior al 66%, 1,5 puntos

- Apoyo a colectivos desfavorecidos y lucha contra la violencia de género. entre los promotores de alta en el RETA.

o Pertenecía a colectivo desfavorecido, 0,6 puntos.

o Víctimas de la violencia de género, 1 punto.

- Empadronamiento, en caso de comunidades y sociedades lo deben cumplir el 50% de las personas socias:

o Más de 1 año en Mislata, 1 punto.

o Más de 6 meses en Mislata, 0,5 puntos.

o Memos de 6 meses en Mislata, 0,1 puntos.

De forma específica para la modalidad Mantenimiento de la Actividad Comercial

- Tiempo de alta desde concesión del alta de la licencia de actividad, en la base de datos de licencias municipales, hasta fecha publicación de la convocatoria de premios:

o Por cada año completo, 1 punto.

o Por cada mes completo que no cubre un año, 0,085

o Por cada día completo que no cubre un mes, 0,003 puntos.

- Sectores de actividad en el IAE:

o Comercio, 1,1 puntos.

o Hostelería, 0,9 puntos.

o Industria y Otros servicios, 0,2 puntos.

- Ubicación de la actividad:

o En establecimiento, 1 punto.

o Ambulante en vía pública, 0,8 puntos.

o En la red o desde vivienda 0,6 puntos.

De forma específica para la modalidad Premios a la participación.

En los premios a la participación se tendrán en cuenta las efectuadas en las acciones organizadas a partir del día 1 de enero de 2016.

La comisión tendrá en cuenta los criterios para la puntuación en los distintos eventos, organizados por el ayuntamiento desde la fecha señalada, en base a la implicación del esfuerzo que supone participar en ellos. De esta forma tendremos para los distintos eventos la puntuación siguiente

o 5,5 puntos la participación en ferias comerciales.

o 2,5 puntos la participación en puestos de campañas de oportunidades.

o 1 punto la participación en las Rutas de la Tapa y la Dulce.

o 0,5 puntos la colaboración en las Rutas mencionadas.

De forma específica para la modalidad Premios a la Creación de Empleo.

Se valorará la creación de puestos de trabajo por cuenta ajena entre la población desempleada, porcentaje de incremento sobre la plantilla, el tipo de contrato y su duración a partir del 1 de enero de 2018. De esta forma tendremos:

- Personas contratadas

o Si está empadronada en Mislata, 1,5 puntos.

o Si no está empadronada en Mislata, 0,75 puntos.

- Porcentaje de aumento de la plantilla (contabilizando autónomos)

o Por cada 20 puntos de aumento porcentuales (equiparando contratos en duración y jornada laboral), 1 punto.

- Tipología del contrato.

o Contrato indefinido, 2 puntos.

o Contrato de duración determinada, 1 punto.

- Contratación colectivos desfavorecidos:

o Mayores de 45 años, 1 punto.

o Mujeres, 1 punto

o Jóvenes menores de 30 años, 1 punto

o Diversidad funcional >33%, 1 punto

Siendo acumulables en caso de varios contratos de un mismo colectivo y también, en el supuesto de pertenecer simultáneamente, una misma persona, a varios de ellos.

- Duración del contrato, desde el 1 enero de 2018

o Por hora de trabajo contabilizada, 0,005 puntos.

La puntuación final concedida para cada contrato y persona se calculará, proporcionalmente, respecto a un contrato a tiempo completo por una duración de un año.

En caso de producirse un empate en la valoración, tendrá prevalencia la fecha de presentación de la documentación completa, y, si persistiera, la comisión procederá al sorteo entre las solicitudes implicadas en dicha situación.

13. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de estos premios están sujetas a las obligaciones siguientes:

a) Mantener la actividad económica un mínimo de 12 meses, así como el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión del premio.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando la documentación que sea requerida por el Servicio de Promoción Económica y Consumo, facilitar toda la información que le sea requerida en relación con el premio.

c) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio en las presentes bases.

d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad premiada.

e) Estar al corriente de las obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Mislata.

f) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en estas bases, en especial el no mantenimiento de la actividad en los términos establecidos en el apartado a) de este punto. Para justificar documentalmente el cumplimiento de esta obligación se aportarán ante el Servicio de Promoción Económica y Consumo, los justificantes de pago mensuales del RETA de la mencionada persona y/o la certificación de situación censal emitida por la AEAT.

g) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS

14. Compatibilidad con otras ayudas

Las presentes ayudas son compatibles con otras ayudas destinadas a la misma finalidad, sin perjuicio del deber de comunicación que las personas beneficiarias tienen respecto a las distintas entidades con vocantes donde presentaron solicitudes.

15. Minoración y reintegro de las cuantías percibidas

a) Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la

procedencia del reintegro de la misma, los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/ 2003, General de Subvenciones.

b) Asimismo, darán lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente expediente que podrá finalizar en su caso con la modificación de resolución de concesión y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma:

- El no mantener el alta de la actividad un mínimo de 12 meses ininterrumpidos, en los siguientes términos:

- Si la baja se produce dentro de los seis primeros meses desde la concesión de la ayuda, se deberá reintegrar la cuantía percibida en su totalidad.

- Si la baja se produce en el segundo semestre desde la concesión de la ayuda, y siempre que sea por causa de fuerza mayor, se deberá reintegrar el importe percibido de forma proporcional a los meses restantes para cumplir el período total mínimo exigido de 12 meses.

- La falsedad de los documentos aportados.

- La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en los términos establecidos en el artículo 11 de las presentes Bases Reguladoras.

- El incumplimiento por el beneficiario de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención.

c) El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de los premios, será adoptado por el órgano concedente de la misma.

d) El procedimiento de reintegro se regirá en todo caso por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. El Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003 y el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006 también resultarán de aplicación. En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho del interesado a la audiencia.

e) Las causas de nulidad y anulabilidad del procedimiento son la reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

f) Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión, la persona o empresa beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida comunicando dicha circunstancia al Servicio de Promoción Económica a los efectos oportunos, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

16. Plazo y forma de justificación

La persona premiada deberá aportar en el plazo de un mes desde la finalización del periodo de mantenimiento obligatorio de la actividad objeto de la concesión del premio, de 12 meses ininterrumpidos, los justificantes de pago mensuales del RETA de la/s personas que dio lugar a la concesión de los primeros 12 meses de actividad y la certificación de la situación censal emitida por la AET que justifique el mantenimiento de la actividad en los términos establecidos.

17. Protección y cesión de datos

a) En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponderá al Servicio de Promoción Económica y Consumo

b) Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Servicio mencionado.

c) La presentación de la solicitud implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos al premio en su caso concedido, al Ayuntamiento de Mislata, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de

los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

d) Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán el nombre e importe de las personas y empresas beneficiarias.

18. Publicidad y entrega de los premios

Con el fin de dar cumplimiento a lo regulado en el art. 18 de la Ley General de Subvenciones por parte del Ayuntamiento se celebrará un acto de difusión de los premios de apoyo al comercio por el cual se entregarán diplomas o trofeos a las personas ganadoras, previa comprobación del cumplimiento de las obligaciones del mismo.

La entrega de los premios, cuya fecha y lugar de celebración serán comunicados oportunamente a todas las personas participantes de los proyectos ganadores.

Mislata, a 20 de noviembre de 2019.—La alcaldesa acctal., Josefa Luján Martínez.

2019/16967